



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS
A LAS ISLAS CANARIAS, ISLAS BALEARES, CEUTA Y MELILLA, ASÍ
COMO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERINSULARES Y A LA
PENÍNSULA DE LOS CLUBES RADICADOS EN DICHS ARCHIPIÉLAGOS
O CIUDADES AUTÓNOMAS EN DETERMINADAS COMPETICIONES
OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL
TEMPORADA 2022/2023**

INTRODUCCIÓN.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de éstas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF creó un Programa de ayudas para los desplazamientos de los clubes para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2020/2021 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas, con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a estas entidades que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España. Dicho programa se extiende a la Temporada 2022/2023.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD.



1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con carácter subsidiario, de ayudas a los desplazamientos de los clubes aficionados para la participación en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2022/2023 a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, así como para los desplazamientos interinsulares y a la península de los clubes radicados en dichos archipiélagos o Ciudades Autónomas.

1.2.- Estas ayudas son, en todo caso, subsidiarias de aquellas que pudieran ser otorgadas a los clubes beneficiarios que pudieran otorgarle las diversas administraciones públicas por estos mismos desplazamientos. Las ayudas de la RFEF cubrirán hasta el máximo fijado en la convocatoria única y exclusivamente en la parte del gasto de desplazamientos que no hubieran estado financiadas por las respectivas administraciones públicas, siendo obligatorio que todos los clubes beneficiarios de estas ayudas se hayan presentado a todas las convocatorias de ayudas que hubieren podido convocar las respectivas administraciones públicas por estos mismos tipos de desplazamientos y justifiquen de manera suficiente la parte no subvencionada por dichas administraciones públicas.

1.3.- En el caso de los desplazamientos de las Islas, Ceuta y Melilla a la península e interislas la RFEF abonará única y exclusivamente la cantidad íntegra de los desplazamientos de aquellos/as deportistas y técnicos que teniendo licencia en vigor con el equipo que se desplace esté por encima del número mínimo que estas Comunidades Autónomas financian a los equipos deportivos que realizan estos desplazamientos. En todo caso, la RFEF avanzará la tesorería del pago correspondiente a la totalidad de los desplazamientos financiados por las Comunidades Autónomas cuando estos tarden en pagar dichos desplazamientos, con el compromiso de los clubes de devolver automáticamente las cantidades que les subvencionen las Comunidades Autónomas.

1.4.- El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF, así como de otros acuerdos, convenios o normativa específica y permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales que participan en las competiciones no profesionales mediante la inclusión de otros mecanismos de ingresos.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- Las ayudas están destinadas a los clubes no profesionales que participan en determinadas categorías de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

2.2.- Desde el punto de vista temporal el ámbito de aplicación comprende la Temporada 2022/2023.



2.3.- Los desplazamientos que quedan cubiertos mediante estas ayudas son los aéreos o en barco siguientes:

- Desde el aeropuerto o puerto marítimo más próximo de la península hasta los aeropuertos o puertos, según el caso, de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos más próximos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla hasta los aeropuertos o puertos marítimos, según el caso, más próximo para la disputa de los partidos en la península.
- Desde los aeropuertos o puertos marítimos de cualquiera de las Islas Canarias y las Islas Baleares a otra de las islas, o en su caso, a o desde Ceuta y Melilla.

2.4.- Excepcionalmente, en el caso de los desplazamientos de estas características de los equipos de Segunda División B se incluye en la ayuda el alojamiento, la manutención y el autobús en destino, única y exclusivamente cuando la gestión se realice mediante el Departamento de Viajes de la RFEF.

2.5.- Las ayudas van destinadas a los desplazamientos descritos en el apartado anterior y para las siguientes competiciones de ámbito estatal:

- Primera Federación de fútbol.
- Segunda División B (Segunda Federación) de fútbol.
- Tercera División (Tercera Federación) de fútbol.
- Primera Federación Femenina de fútbol.
- Segunda Federación Femenina de fútbol.
- Primera Nacional Femenina de fútbol.
- División de Honor Juvenil de fútbol.
- Liga Nacional Juvenil de fútbol.
- Primera División de fútbol sala.
- Segunda División de fútbol sala.
- Segunda División B de fútbol sala.
- Tercera División de fútbol sala.
- División de Honor Juvenil de fútbol sala.
- Primera División Femenina de fútbol sala.
- Segunda División Femenina de fútbol sala.
- Copa de S.M. el Rey de fútbol* y fútbol sala.
- Copa de S.M. la Reina de fútbol* y fútbol sala.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Supercopa de fútbol femenino y fútbol sala masculino y femenino.
* No se incluyen las fases previas.

2.6.- El número de miembros de la expedición con licencia federativa en vigor que quedan cubierto mediante estas ayudas es como máximo de:

- **21** miembros (18 jugadores/as + 3 técnicos) en Primera RFEF, Segunda División B (Segunda RFEF), Tercera División (Tercera RFEF), Primera, Segunda y Primera Nacional Femenina de fútbol.
- **18** miembros (16 jugadores/as + 2 técnicos) en las demás categorías de fútbol.
- **14** miembros (12 jugadores/as + 2 técnicos) en todas las categorías de fútbol sala.

Cuando un mismo equipo deba desplazarse más de 5 veces de la península a las islas o a las ciudades autónomas o a la inversa y con el objetivo de poder competir en igualdad de condiciones con los otros equipos de la misma competición y categoría se podrán financiar hasta 21 desplazamientos en fútbol 11 y hasta 15 en fútbol sala.

Todos los miembros del equipo a los que se les ha financiado el viaje deberán figurar obligatoriamente en el acta del partido.

En el caso de los desplazamientos de las Islas, Ceuta y Melilla a la península e interislas la RFEF abonará única y exclusivamente la cantidad íntegra de los desplazamientos de aquellos/as deportistas y técnicos que teniendo licencia en vigor con el equipo que se desplace esté por encima del número mínimo que estas Comunidades Autónomas financian a los equipos deportivos que realizan estos desplazamientos. En todo caso, la RFEF avanzará la tesorería del pago correspondiente a la totalidad de los desplazamientos financiados por las Comunidades Autónomas cuando estos tarden en pagar dichos desplazamientos, con el compromiso de los clubes de devolver automáticamente las cantidades que les subvencionen las Comunidades Autónomas.

2.7.- La RFEF prevé o posibilita dos modalidades distintas de ayuda:

- a- Mediante la compra directa de los billetes por parte del Departamento de Viajes de la RFEF y se les facilitan los billetes directamente a los integrantes de la expedición. En este apartado quedan incluidas, también obligatoriamente las ayudas a alojamiento, manutención y autobús en destino de los equipos de Segunda División B.
- b- Mediante la compra de los billetes por parte del Club y se da una ayuda económica por dicha compra.



2.8.- Requisitos y procedimiento de cada una de las modalidades.

- a- El club manifestará en el momento de la solicitud si opta preferentemente por la modalidad a) de compra de los billetes por parte de la RFEF, o la modalidad b) compra de billetes directamente por el propio club y presentación de la documentación respectiva a los efectos de recibir la ayuda de la RFEF.
- b- En todo caso, el club que opta por la modalidad b) deberá presentar siempre como justificante de la solicitud de ayuda un precio por el desplazamiento “inferior” al que hubiere fijado la RFEF en sus módulos e inferior al que le pudiera ofrecer por el mismo trayecto y características el Departamento de Viajes de la RFEF.
- c- Si opta por la modalidad a) el Departamento de Viajes definirá el horario de los pasajes y el sistema de desplazamiento en función de disponibilidad, precios, etc. En la medida de lo posible procurará que toda la expedición pueda viajar conjuntamente en el mismo vuelo o barco.
- d- En la modalidad a) el Departamento de Viajes comprará con la antelación definida (mínimo un mes antes si fuere conocido el calendario de competición o desde el mismo día en que se conociere el desplazamiento si el plazo fuera inferior a un mes) los billetes o pasajes y, será a cargo del club cualquier cambio que deseen hacer de horarios, tipo de desplazamiento o personas que viajan, si el cambio implicara unas tarifas superiores o unas penalizaciones de cambio.
- e- El club podrá encomendar al Departamento de Viajes y con cargo al mismo club otros pasajes o billetes suplementarios que el Club considere oportuno que viajen y que supere la cantidad máxima fijada en la convocatoria.
- f- Si el club opta por la opción b), el Club se responsabilizará de la compra de los billetes o pasajes y presentará las facturas acreditativas correspondientes y documentación complementaria (actas de los partidos, copia de los pasajes, y orden de transferencia a la empresa proveedora de los viajes). La RFEF abonará la cantidad correspondiente de acuerdo con lo previsto en las letras g) y h) en el plazo máximo de un mes desde que recibiera toda la justificación completa.
- g- En la opción b) la RFEF abonará como máximo la cantidad fijada como módulo en el anexo de esta convocatoria y no abonará gastos suplementarios de cambios de billetes, cambios de hora, cambios de viajeros, etc.
- h- En la opción b) la RFEF abonará como máximo la tarifa existente un mes antes del encuentro, o la tarifa en el día del sorteo si se conociera con menor plazo el desplazamiento y siempre como máximo el módulo que consta en el anexo.
- i- En cualquiera de las dos modalidades y para los desplazamientos de las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla a la península o entre islas, la RFEF



financiará la tarifa correspondiente a no residente de como máximo 5 miembros de la delegación.

- j- Todas las ayudas serán siempre que las tarifas sean “Tarifas de Grupo”. No se financiarán desplazamientos que se hayan realizado con tarifas individuales.
- k- En la modalidad a) la RFEF entregará a los clubes beneficiarios las correspondientes facturas emitidas por el proveedor de servicios, conforme a la gestión del Departamento de Viajes de la RFEF, sin perjuicio de que el pago haya sido efectuado por el beneficiario o cubierto con la ayuda de la Federación con el objeto de poder presentar los justificantes correspondientes ante las administraciones públicas que financien la totalidad o parte de los desplazamientos.

TERCERO. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

3.1.- La RFEF prevé la asignación de fondos para compensar a los clubs, conforme al objeto y ámbito de aplicación definido en los apartados anteriores. A estos efectos, para el total de la temporada 2022/2023, el presupuesto de la RFEF destinado a estas ayudas es de como máximo 4.534.900€.

3.2.- Las ayudas se dividen en los siguientes apartados:

- a- Para equipos de Primera Federación de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 465.100€*
- b- Para equipos de Segunda División B (Segunda Federación) de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 1.200.000€*
- c- Para equipos de Tercera División (Tercera Federación) de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 603.000€*
- d- Para equipos de Primera Federación femenina de fútbol de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 234.000€*
- e- Para equipos de Segunda Federación femenina de fútbol de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 420.000€*
- f- Para equipos de Primera Nacional femenina de fútbol de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 340.000€*
- g- Para equipos de División de Honor y Liga Nacional Juvenil de



- Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 597.000€*
- h- Para equipos de Primera y Segunda División de fútbol sala de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 300.000€*
 - i- Para equipos de Segunda División B y Tercera División de fútbol sala de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 199.500€*
 - j- Para equipos de División de Honor juvenil de fútbol sala de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 309.400€*
 - k- Para equipos de Primera División femenina de fútbol sala de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 143.000€*
 - l- Para equipos de Segunda División femenina de fútbol sala de Península a Islas, Ceuta, Melilla, viceversa y entre islas, un máximo de 189.000€*

* Se reservará un 2% de cada una de las cantidades para poder cubrir posibles circunstancias excepcionales y puntuales de los equipos de dicha categoría y competición que hubieran tenido que realizar un desembolso superior al previsto en los módulos iniciales por causas derivadas de las cancelaciones de vuelos o trayectos de barco o limitación de las frecuencias y que obliguen ocasionalmente a realizar otro tipo de gastos suplementarios.

Un mismo club no podrá utilizar este fondo de contingencia más de 2 veces en una misma temporada.

3.3.- No obstante, lo señalado en el apartado anterior, las cantidades de cada uno de los grupos de ayudas son compensables con otras de la misma naturaleza, en el sentido en que si al final de la Temporada existe sobrante de una categoría podrá compensar los déficits de otras categorías.

Debe tenerse en cuenta que aun no se conocen todos los emparejamientos de todas las fases de las competiciones y, por tanto, el procedimiento debe ser abierto y gradual a medida que vayan avanzando las fases de la competición.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4.1.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

4.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

4.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele o de la tramitación directa de la compra de los desplazamientos por parte del Departamento de viajes de la RFEF deberán:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 22/23 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

4.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional que son objeto de esta convocatoria en la temporada 2022/2023.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente o formar parte de la estructura de algún club que participe en competiciones profesionales de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Acreditar el hecho de cumplir con la obligación de haberse presentado a todas las convocatorias de ayudas que convoque cualquier administración pública que tenga como finalidad principal o derivada el ayudar a los clubes por este mismo tipo o naturaleza de desplazamientos, sea con carácter principal o subsidiario.
- d) Presentar certificado de las ayudas recibidas por el club por este mismo tipo o naturaleza de desplazamiento.
- e) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- f) No recibir por los mismos desplazamientos ayudas de otras entidades públicas o privadas que entre todas superen el 100% del importe total del desplazamiento.
- g) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- h) Acreditar el uso de los logos de la competición, cuando así esté establecido en las normas respectivas, en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- i) Cumplir con las normas de inserción publicitaria en los soportes publicitarios en los encuentros disputados como local en las competiciones oficiales objeto de las ayudas cuando exista un patrocinador oficial de dicha competición y así lo facilite la RFEF.

4.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.



QUINTO. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse con carácter ordinario para todas las competiciones tipo liga regular hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 26 de agosto del 2022, mediante escrito en el portal del Club en el programa Fenix de la Federación.

5.2.- Cuando las solicitudes de las ayudas lo sean para los desplazamientos en competiciones oficiales tipo torneos (Copas) o play off de ascensos o descensos del que en estos momentos no se conozca el emparejamiento ni el desplazamiento a efectuar, se solicitarán en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que se produzca el sorteo correspondiente y se conozca el desplazamiento que en estos momentos no se conoce.

5.3.- Se entiende por plazo para presentar las solicitudes aquel para manifestar la voluntad de participar en el programa de ayudas y no del plazo de solicitudes de todos y cada uno de los desplazamientos que se deberá hacer en el momento oportuno según las fechas de los encuentros y teniendo en cuenta que algunos de ellos no se conocen en este momento puesto que corresponden a fases posteriores de la competición o a eliminatorias que derivan de sorteos realizados con posterioridad al plazo final de solicitud de las ayudas.

5.4.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que certifique que el club se ha presentado o se compromete a presentarse a todas las convocatorias de ayudas públicas que tengan por objeto el financiar principal o de manera secundaria el mismo tipo o naturaleza de desplazamientos y el compromiso de presentar al final de la temporada la certificación de las cantidades recibidas por dichos conceptos.
- i) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos desplazamientos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas que superen el 100% del gasto efectuado por los mismos.

5.4.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club que opte por la modalidad de ayuda b) deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.



SEXTO.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Vicesecretario General de la RFEF, Director Financiero, Director de Competiciones, Director del Departamento de Viajes, Directivo responsable de las ayudas y Director del Departamento de cada una de las categorías de competición) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y la inclusión en la lista de beneficiario correspondiente según categoría.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de ayudas.

6.6.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

SÉPTIMO.- PAGO.

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante dos modelos o sistemas diferentes.

Para los clubes que solicitan el modelo a) recibirán una ayuda computada como crédito a favor en el Departamento de Viajes del que se irán descontando los diversos desplazamientos que efectúen.



Para los clubes que solicitan el modelo b) recibirán la ayuda económica mediante la transferencia bancaria en la cuenta correspondiente del Club por medio de la respectiva Federación Territorial.

7.2.- La RFEF abonará las cantidades correspondientes en el modelo b) en el plazo máximo de 30 días desde que aportará la documentación acreditativa de los viajes efectuados.

7.3.- La Federación podrá avanzar la tesorería del pago de las facturas de aquellos clubes que habiendo solicitado las ayudas tanto a la RFEF como a la respectiva Comunidad Autónoma reciban el dinero de estas ayudas públicas con posterioridad a la fecha del viaje o de la factura.

7.4.- Prescripción del derecho al cobro.

En el supuesto de cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente convocatoria por parte del Club, que conlleve la imposibilidad de efectuar el desembolso por la RFEF antes del 31 de julio de 2023, ello supondrá la pérdida del derecho al cobro total o parcial por el beneficiario que haya incumplido dicha condición.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

8.1- La justificación económica de las ayudas en aquellos casos en que el Club haya escogido la opción a) del modelo de gestión de ayudas la justificación de las mismas la realizará directamente el Departamento de Viajes de la RFEF ante el Departamento de Administración de la RFEF adjuntando la documentación pertinente, incluidas las actas de los partidos que recabará de cada uno de los clubes.

La justificación económica de las ayudas en aquellos casos en que el Club haya escogido la opción b) del modelo de gestión de las ayudas se realizará de la forma que se describe a continuación y que es igual como el modelo de justificación de las ayudas a los clubes de las otras convocatorias de esta RFEF:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos se realizará mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.



8.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de agosto 2022 al 30 de junio de 2023. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto indirecto equivalente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.



- Importe total.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000€.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en su caso el IVA.

b) Específicos por tipo de gasto:

- **Desplazamientos:**

Las facturas por desplazamientos deben recoger los gastos relativos al transporte de los/as futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos con los límites establecidos en la convocatoria.

En el caso de los equipos de Segunda División B las facturas justificativas podrán incluir también los gastos relativos a la manutención, alojamiento y autobús en destino **única y exclusivamente cuando se hayan tramitado por medio del Departamento de Viajes de la RFEF.**



Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada siempre que la tarifa sea de Grupo.

Cuando sean desplazamientos individuales, si bien la tarifa deberá ser obligatoriamente de “Grupo” y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir los desplazamientos. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (desplazamientos)



- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2022/2023”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes establecidos se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos del modelo 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club mediante certificado del banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados y/o de los conceptos que correspondan.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) como de las facturas es **el 30 de junio de 2023**. Se presentará toda la documentación mediante el Portal del Club del Sistema Fénix.

8.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

8.4.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

8.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el Club o SAD beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los programas y cantidades asignadas.

En Las Rozas a 5 de agosto de 2022

Andreu Camps Povill
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RUTA SUBVENCIONADAS		
ORIGEN	DESTINO	TARIFA GRUPO / PERSONA
A CORUÑA	CEUTA	128,00 €
A CORUÑA	MELILLA	427,29 €
ALGECIRAS	CEUTA	128,00 €
ALGECIRAS	MELILLA	256,18 €
ALICANTE	FORMENTERA	124,00 €
ALICANTE	GRAN CANARIA	336,24 €
ALICANTE	IBIZA	316,20 €
ALICANTE	MALLORCA	297,97 €
ALICANTE	MELILLA	406,62 €
ALMERIA	CEUTA	128,00 €
ALMERIA	MELILLA	407,95 €
BADAJOS	CEUTA	338,37 €
BADAJOS	MELILLA	284,24 €
BARCELONA	FORMENTERA	328,31 €
BARCELONA	GRAN CANARIA	370,98 €
BARCELONA	IBIZA	330,22 €
BARCELONA	MALLORCA	339,39 €
BARCELONA	MELILLA	298,24 €
BARCELONA	MENORCA	407,94 €
BARCELONA	TENERIFE	379,93 €
BILBAO	MALLORCA	361,07 €
BILBAO	TENERIFE	374,82 €
CACERES	MELILLA	284,24 €
CADIZ	CEUTA	128,00 €
CADIZ	MELILLA	256,18 €
CASTELLON	MALLORCA	297,97 €
CEUTA	A CORUÑA	317,41 €
CEUTA	ALGECIRAS	96,00 €
CEUTA	ALMERIA	116,00 €
CEUTA	BADAJOS	272,57 €
CEUTA	CADIZ	96,00 €
CEUTA	CORDOBA	96,00 €
CEUTA	GRANADA	96,00 €
CEUTA	GRAN CANARIA	250,90€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CEUTA	HUELVA	96,00 €
CEUTA	JAEN	96,00 €
CEUTA	LEON	96,00 €
CEUTA	LA PALMA	234,52 €
CEUTA	MADRID	272,57 €
CEUTA	MALAGA	96,00 €
CEUTA	MELILLA	199,82 €
CEUTA	MERIDA	272,57 €
CEUTA	SALAMANCA	272,57 €
CEUTA	SEVILLA	96,00 €
CEUTA	VIGO	324,95 €
CORDOBA	CEUTA	128,00 €
CORDOBA	MELILLA	215,21 €
FORMENTERA	ALICANTE	291,32 €
FORMENTERA	BARCELONA	362,39 €
FORMENTERA	GERONA	362,39 €
FORMENTERA	IBIZA	93,19 €
FORMENTERA	MALLORCA	94,00 €
FORMENTERA	SORIA	197,51 €
FORMENTERA	VALENCIA	291,32 €
FORMENTERA	ZARAGOZA	362,39 €
GERONA	FORMENTERA	328,31 €
GERONA	IBIZA	330,22 €
GERONA	MALLORCA	339,39 €
GRAN CANARIA	ALICANTE	217,99 €
GRAN CANARIA	BARCELONA	214,77 €
GRAN CANARIA	CEUTA	173,90 €
GRAN CANARIA	MADRID	149,37 €
GRAN CANARIA	MALAGA	121,90 €
GRAN CANARIA	SANTIAGO C	238,75 €
GRAN CANARIA	SEVILLA	141,78 €
GRAN CANARIA	VIGO	277,75 €
GRAN CANARIA	ZARAGOZA	213,76 €
GRANADA	CEUTA	128,00 €
GRANADA	MELILLA	327,64 €
HUELVA	CEUTA	128,00 €
HUELVA	MELILLA	256,18 €
IBIZA	ALICANTE	198,32 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

IBIZA	BARCELONA	269,39 €
IBIZA	FORMENTERA	93,19 €
IBIZA	GERONA	269,39 €
IBIZA	MALLORCA	91,19 €
IBIZA	SORIA	167,19 €
IBIZA	VALENCIA	198,32 €
IBIZA	ZARAGOZA	269,39 €
JAEN	CEUTA	128,00 €
LA PALMA	CEUTA	177,23 €
LA PALMA	MADRID	157,52 €
LA PALMA	MALAGA	164,27 €
LA PALMA	SEVILLA	167,98 €
LEON	CEUTA	338,37 €
LOGROÑO	MALLORCA	330,37 €
MADRID	CEUTA	338,37 €
MADRID	GRAN CANARIA	217,99 €
MADRID	LA PALMA	314,02 €
MADRID	MELILLA	283,24 €
MADRID	TENERIFE	381,71 €
MALAGA	CEUTA	128,00 €
MALAGA	GRAN CANARIA	249,66 €
MALAGA	LA PALMA	306,30 €
MALAGA	MALLORCA	231,54 €
MÁLAGA	MELILLA	256,18 €
MALLORCA	ALICANTE	198,97 €
MALLORCA	BARCELONA	258,39 €
MALLORCA	BILBAO	233,81 €
MALLORCA	CASTELLON	198,97 €
MALLORCA	FORMENTERA	94,00 €
MALLORCA	GERONA	258,39 €
MALLORCA	IBIZA	91,19 €
MALLORCA	LOGROÑO	230,81 €
MALLORCA	MALAGA	148,60 €
MALLORCA	MENORCA	90,90 €
MALLORCA	MURCIA	198,97 €
MALLORCA	PAMPLONA	230,81 €
MALLORCA	SAN SEBASTIAN	277,81 €
MALLORCA	SORIA	230,81 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

MALLOCA	SEVILLA	135,60 €
MALLORCA	VALENCIA	198,97 €
MALLORCA	ZARAGOZA	238,64 €
MELILLA	A CORUÑA	371,91 €
MELILLA	ALGECIRAS	164,19 €
MELILLA	ALICANTE	256,62 €
MELILLA	ALMERIA	186,19 €
MELILLA	BADAJOS	172,74 €
MELILLA	BARCELONA	158,23 €
MELILLA	CACERES	172,74 €
MELILLA	CADIZ	186,19 €
MELILLA	CEUTA	199,82 €
MELILLA	CORDOBA	114,19 €
MELILLA	GRANADA	164,19 €
MELILLA	HUELVA	186,19 €
MELILLA	LA PALMA	332,72 €
MELILLA	MADRID	172,74 €
MELILLA	MÁLAGA	164,19 €
MELILLA	MOTRIL	98,00 €
MELILLA	SANTIAGO C	373,91 €
MELILLA	SEVILLA	186,19 €
MELILLA	VALENCIA	176,41 €
MELILLA	VIGO	171,24 €
MERIDA	CEUTA	338,37 €
MENORCA	BARCELONA	160,03 €
MENORCA	MALLORCA	82,85 €
MOTRIL	MELILLA	195,00 €
MURCIA	MALLORCA	297,97 €
PAMPLONA	MALLORCA	330,37 €
SALAMANCA	CEUTA	338,37 €
SAN SEBASTIAN	MALLORCA	392,37 €
SANTIAGO C	GRAN CANARIA	319,75 €
SANTIAGO C	MELILLA	413,91 €
SANTIAGO C	TENERIFE	373,67 €
SEVILLA	CEUTA	128,00 €
SEVILLA	GRAN CANARIA	287,77 €
SEVILLA	LA PALMA	356,98 €
SEVILLA	MALLORCA	254,61 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEVILLA	MELILLA	353,32 €
SEVILLA	TENERIFE	362,74 €
SORIA	FORMENTERA	343,13 €
SORIA	IBIZA	316,13 €
SORIA	MALLORCA	330,37 €
TENERIFE	BARCELONA	243,91 €
TENERIFE	BILBAO	320,77 €
TENERIFE	MADRID	216,67 €
TENERIFE	SANTIAGO C	187,74 €
TENERIFE	SEVILLA	140,64 €
VALENCIA	FORMENTERA	124,00 €
VALENCIA	IBIZA	316,20 €
VALENCIA	MALLORCA	297,97 €
VALENCIA	MELILLA	337,31 €
VIGO	CEUTA	448,25 €
VIGO	GRAN CANARIA	329,71 €
VIGO	MELILLA	219,24 €
ZARAGOZA	FORMENTERA	328,31 €
ZARAGOZA	GRAN CANARIA	417,98 €
ZARAGOZA	IBIZA	330,22 €
ZARAGOZA	MALLORCA	339,39 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RUTAS SUBVENCIONADAS CANARIAS

ORIGEN	DESTINO	TARIFA GRUPO	DTO BINTER 10%	DTO BINTER 20%	DTO BINTER 30%	DTO BINTER 40%	DTO BINTER 50%
GOMERA	FUERTEVENTURA	94,35 €	84,92 €	75,48 €	66,05 €	56,61 €	47,18 €
GOMERA	LA PALMA	96,18 €	86,56 €	76,94 €	67,33 €	57,71 €	48,09 €
GOMERA	LAS PALMAS GC	95,44 €	85,90 €	76,35 €	66,81 €	57,26 €	47,72 €
GOMERA	LANZAROTE	93,19 €	83,87 €	74,55 €	65,23 €	55,91 €	46,60 €
GOMERA	TENERIFE	96,17 €	86,55 €	76,94 €	67,32 €	57,70 €	48,09 €
LAS PALMAS GC	FUENTEVENTURA	73,77 €	66,39 €	59,02 €	51,64 €	44,26 €	36,89 €
LAS PALMAS GC	GOMERA	96,77 €	87,09 €	77,42 €	67,74 €	58,06 €	48,39 €
LAS PALMAS GC	LA PALMA	83,87 €	75,48 €	67,10 €	58,71 €	50,32 €	41,94 €
LAS PALMAS GC	LANZAROTE	83,86 €	75,47 €	67,09 €	58,70 €	50,32 €	41,93 €
LAS PALMAS GC	TENERIFE	91,19 €	82,07 €	72,95 €	63,83 €	54,71 €	45,60 €
FUERTEVENTURA	GOMERA	95,35 €	85,82 €	76,28 €	66,75 €	57,21 €	47,68 €
FUERTEVENTURA	LA PALMA	88,77 €	79,89 €	71,02 €	62,14 €	53,26 €	44,39 €
FUERTEVENTURA	LAS PALMAS GC	93,77 €	84,39 €	75,02 €	65,64 €	56,26 €	46,89 €
FUERTEVENTURA	LANZAROTE	88,21 €	79,39 €	70,57 €	61,75 €	52,93 €	44,11 €
FUERTEVENTURA	TENERIFE	99,01 €	89,11 €	79,21 €	69,31 €	59,41 €	49,51 €
LANZAROTE	FUENTEVENTURA	88,21 €	79,39 €	70,57 €	61,75 €	52,93 €	44,11 €
LANZAROTE	GOMERA	97,19 €	87,47 €	77,75 €	68,03 €	58,31 €	48,60 €
LANZAROTE	LA PALMA	89,21 €	80,29 €	71,37 €	62,45 €	53,53 €	44,61 €
LANZAROTE	LAS PALMAS GC	93,48 €	84,13 €	74,78 €	65,44 €	56,09 €	46,74 €
LANZAROTE	TENERIFE	90,75 €	81,68 €	72,60 €	63,53 €	54,45 €	45,38 €
LA PALMA	FUENTEVENTURA	85,29 €	76,76 €	68,23 €	59,70 €	51,17 €	42,65 €
LA PALMA	GOMERA	98,16 €	88,34 €	78,53 €	68,71 €	58,90 €	49,08 €
LA PALMA	LAS PALMAS GC	93,21 €	83,89 €	74,57 €	65,25 €	55,93 €	46,61 €
LA PALMA	LANZAROTE	89,47 €	80,52 €	71,58 €	62,63 €	53,68 €	44,74 €
LA PALMA	TENERIFE	90,75 €	81,68 €	72,60 €	63,53 €	54,45 €	45,38 €
TENERIFE	FUENTEVENTURA	89,01 €	80,11 €	71,21 €	62,31 €	53,41 €	44,51 €
TENERIFE	GOMERA	97,19 €	87,47 €	77,75 €	68,03 €	58,31 €	48,60 €
TENERIFE	LA PALMA	89,17 €	80,25 €	71,34 €	62,42 €	53,50 €	44,59 €
TENERIFE	LAS PALMAS GC	95,01 €	85,51 €	76,01 €	66,51 €	57,01 €	47,51 €
TENERIFE	LANZAROTE	87,01 €	78,31 €	69,61 €	60,91 €	52,21 €	43,51 €